

EVALUCION TECNICA DE LA INVITACION DIRECTA 015 DE 2008

1. AMPAROS OBLIGATORIOS		COMPANIAS			
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	LIBERTY SEGUROS	OBSERVACIONES	LA PREVISORA S.A	OBSERVACIONES
Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la Procuraduría, la Contraloría y demás órganos de Control.		SI		SI	
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier proceso civil, disciplinario, laboral, administrativo o penal en su contra por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía.		SI		SI	
Perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por haber cometido actos incorrectos que generen responsabilidad del funcionario.		SI		SI	
Gastos de Defensa de los funcionarios asegurados por cualquier causa		SI		NO	EXCLUYE EL DOLO
Retroactividad mínimo 01 de enero 2007		SI		SI	
Extensión de cobertura automática para los funcionarios asegurados, después del retiro de la Entidad, sin tener en cuenta que se renueve o no la póliza.		SI		NO	Lo ampara siempre y cuando la póliza sea renovada y no revocada.
Pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal Disciplinaria de la Procuraduría, Personería, similares o penales.		SI		SI	En los procesos penales los honorarios se pagaran por reembolso.
Libre escogencia de abogado para la defensa		SI		SI	
Acción de repetición		SI		SI	
Cobertura del amparo de gastos judiciales, cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas: 1 Investigaciones ó indagaciones preliminares una vez el funcionario conozca de dicha investigación. 2 Para procesos de responsabilidad Fiscal, penal o disciplinaria . 3, En los procesos penales, civiles, administrativos disciplinariso.		SI		SI	
Amparo para todas las personas que hayan ocupado, ocupen o lleguen a ocupar los cargos asegurados.		SI		SI	
Ampliación de amparo de todos los funcionarios, es decir cobertura de retroactividad limitada (hechos sucedidos en cualquier época que sean reclamados por primera vez dentro de la vigencia de la póliza.		SI	Desde el 01/01/07	NO	
Multas y sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por culaquier organismo oficial.		NO		NO	
Perjuicios causados al tomador, a Directivos y Funcionarios, por los cuales los asegurados sean responsables.		SI		SI	
Perjuicios cauados a terceros por la responsabilidad civil de funcionarios asegurados.		SI		NO	Se excluyen los daños a bienes de terceros o lesiones a terceros.
Perjuicios patrimoniales causados por los cuales se siga o se debería seguir un juicio de responsabilidad fiscal.		SI		SI	
2. AMPAROS ADICIONALES					
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	LIBERTY SEGUROS	OBSERVACIONES	LA PREVISORA S.A	OBSERVACIONES
Gastos y Costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de los procedimientos civiles, penales, administrativos, o disciplinarios.		SI		SI	SUBLIMITE: \$50.000.000 Por evento y \$100.000.000 por vigencia.
Revocación de la Póliza aviso 90 días		SI		SI	

Reconocimiento de gastos de defensa por persona por proceso total, mínimo \$50.000.000		SI		SI	
Errores u omisiones no intencionales		SI		SI	Excluye Responsabilidad Civil Profesional.
Pagos de Responsabilidad civil con base en manifiesto de culpabilidad.		SI		SI	
Arbitramento Técnico		SI		NO	
Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista convenio de pago vigente		NO		NO	
No aplicación de deducible.		SI		SI	
Demás amparos y coberturas que ofrecen las compañías		SI		SI	

### 3. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	LIBERTY SEGUROS	OBSERVACIONES	LA PREVISORA S.A	OBSERVACIONES
ACEPTACION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA	Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios de abogados, astos judiciales y/o costos de defensa, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por los cargos asegurados.		SI		SI	Se otorga máximo (7) días.
AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.		SI		SI	
AMPARO AUTOMATIVO A LAS PERSONAS QUE LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía otorga cobertura automática para los funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito.		SI		SI	
AMPARO PARA DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA ENTIDAD Y/O AL ESTADO	Como consecuencia de los actos de gestión incorrectos, por acción u omisión de los servidores públicos asegurados, incluidos entre otros, los derivados de los procesos administrativos de contratación de seguros		SI		SI	
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.		SI		NO	Se otorga máximo (60) días

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. A elección el asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.		SI		SI	
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuáles es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.		SI		SI	
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.		SI		SI	
DESIGNACION DE ABOGADOS	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía designará el abogado encargado de la defensa del funcionario asegurado, seleccionándolo de una terna enviada por este.		SI		SI	
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.		SI		NO	
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio		SI		SI	
GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTIA.	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora asumirá los gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía.		SI		SI	
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.		SI		NO	
PAGO DE HONORARIOS DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de honorarios directamente al abogado designado para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.		SI		SI	
LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta que la escogencia del abogado para la defensa, se efectúe libremente por parte del asegurado		SI		SI	

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.		SI		SI	
RETROACTIVIDAD AL 01 DE ENERO DE 2007	se cubren hechos ocurridos desde esa fecha y reclamados en la vigencia de la póliza a contratar que no hayan sido conocidos por la Entidad antes de la presente contratación.		SI		SI	
PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin limite en el tiempo. No existira responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.		NO		NO	
SISTEMA DE COBERTURA	Se amparan las reclamaciones iniciadas por primera vez durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado cualquiera de los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. Igualmente se amparan las reclamaciones iniciadas durante la extensión automática de dos años contados a partir de la finalización de vigencia de la póliza, cuando esta sea cancelada o no renovada con la compañía.		NO		SI	

CONCLUSIÓN

En atención a lo establecido en el pliego de Condiciones "Las propuestas que no cumplan con los amparos obligatorios y cláusulas obligatorias no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación" por lo tanto no son admisibles ninguna de las dos ofertas.

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
DORIS GLORIA MARTINEZ VACA.  
Profesional Administrativo Temporal Direccion Administrativa y Financiera

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.  
Profesional Universitario Oficina Jurídica